



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ, contra ONOFRE MENDOZA PEÑA Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, noviembre 16 de 2021

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.017-00117-00
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO TAPIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: ONOFRE MENDOZA PEÑA Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que el señor DAGOBERTO AGUILLÓN MURILLO, le confirió poder al doctor RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN; para que lo represente dentro de la actuación. Este haciendo uso del mandato conferido, mediante escrito enviado a través del correo institucional del Juzgado, formuló incidente de nulidad y ante la ausencia de integración del Litis consorcio necesario en este asunto.

De otro lado, el doctor JULIO MENDOZA BULA, actuando en nombre propio, formuló Nulidad, conforme lo estipulado en la causal 8ª del artículo 133 del C.G.P.

El inciso 4º del Artículo 134 del C.G.P., establece: ***“El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.”***

En consecuencia, y en virtud a lo estipulado en la norma transcrita, se ordenará correr traslado del escrito de nulidad presentado, por el término de tres (3) días, en la forma establecida en el inciso 4º del Artículo 134 del C.G.P.

Corolario, se ordenará reconocer personería al doctor RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, para actuar en representación del señor DAGOBERTO AGUILLÓN MURILLO, de conformidad con los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes de la Nulidad presentada, por el término de tres (3) días, para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer (artículo 133 C.G.P.), por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZÓN, para actuar en representación del señor DAGOBERTO AGUILLÓN MURILLO, de conformidad con los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11c63a7ea8437ea0b80ea971fab5ce87196fcab831ae1276aa142635b25c7de**

Documento generado en 16/11/2021 07:02:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>